



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	GABINO GONZALEZ CAICEDO
Demandado	POSTOBON S.A.
Radicación	76001310500120150050402.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 135

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE y GASEOSA POSADA TOBON S.A. contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

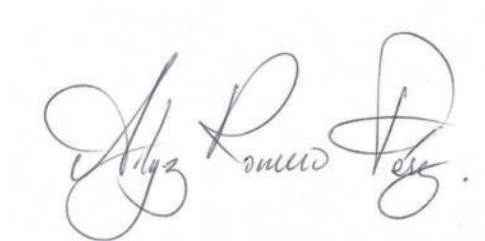
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	GABINO GONZALEZ CAICEDO
Demandado	POSTOBON S.A.
Radicación	76001310500120150050402.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	MILDER MOSQUERA VASQUEZ
Demandado	LABORATORIOS BAXTER S.A Y OTRO
Radicación	76001310500120160057001.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 141

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por MILDER MOSQUERA VASQUEZ, LABORATORIOS BAXTER S.A y COLABORAMOS MAG S.A.S contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

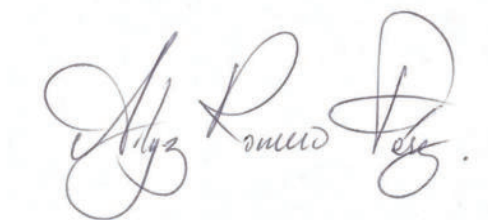
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	MILDER MOSQUERA VASQUEZ
Demandado	LABORATORIOS BAXTER S.A Y OTRO
Radicación	76001310500120160057001.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	RODRIGO PALACIO CARDONA
Demandado	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Radicación	76001310500120180054101.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 138

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por RODRIGO PALACIO CARDONA contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

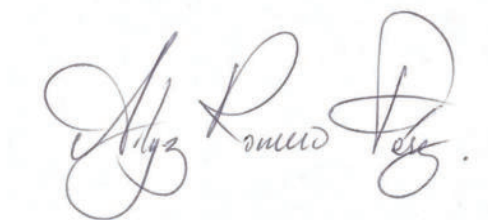
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	RODRIGO PALACIO CARDONA
Demandado	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Radicación	76001310500120180054101.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	ARTEMIO COAJI CARVAJAL
Demandado	MARINA CARABALI
	LITIS:ENRIQUE RUBIO
Radicación	76001310500120190019501.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 168

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDADA contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

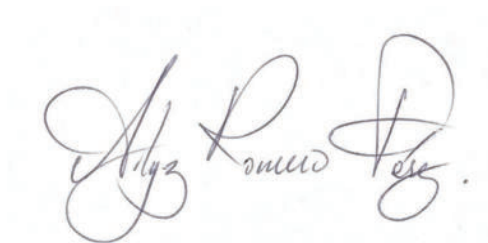
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	ARTEMIO COAJI CARVAJAL
Demandado	MARINA CARABALI LITIS:ENRIQUE RUBIO
Radicación	76001310500120190019501.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	BOLIVAR MARIO BURGOS ROJAS
Demandado	METROCALI S.A.
Radicación	76001310500120190041501.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 139

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- Reconocer personería a HELEN ANGELA LÓPEZ CABRERA identificada con cédula de ciudadanía 1.130.667.168 y tarjeta profesional 318.632 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada sustituta de la Demandante, de conformidad con el poder que le fue conferido.
2. Tener en cuenta la renuncia de poder que presentó la abogada de la parte demandada, **CAROLINA OCAMPO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.130.617.507 y tarjeta profesional 206.061 del Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior, en tanto se dio cumplimiento a la exigencia consagrada en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	BOLIVAR MARIO BURGOS ROJAS
Demandado	METROCALI S.A.
Radicación	76001310500120190041501.

Proceso, en el sentido de aportar copia de la comunicación enviada a su poderdante.

3.- **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por METROCALI S.A. contra la sentencia de primer grado.

4.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

5.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

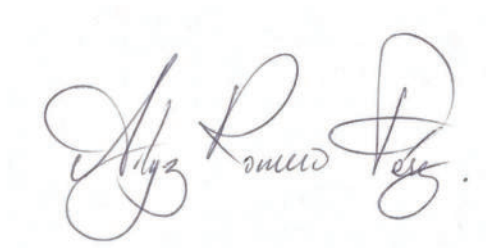
6.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

7.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

8.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	BOLIVAR MARIO BURGOS ROJAS
Demandado	METROCALI S.A.
Radicación	76001310500120190041501.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez'.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	HERNANDO HERNANDEZ CALDERON
Demandado	TRIPLEX Y AGLOMERADOS NARIÑO
Radicación	76001310500120190055201.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 147

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

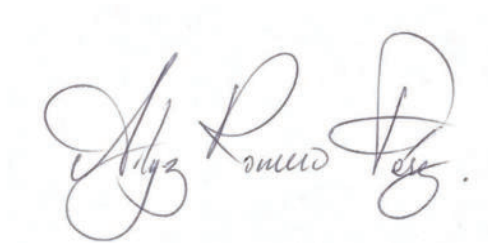
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	HERNANDO HERNANDEZ CALDERON
Demandado	TRIPLEX Y AGLOMERADOS NARIÑO
Radicación	76001310500120190055201.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	NELSON SINENCIO MATA AGUILERA
Demandado	GRAN COLOMBIANA DE AVIACION SAS
	GCA
Radicación	76001310500120200037501.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 170

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

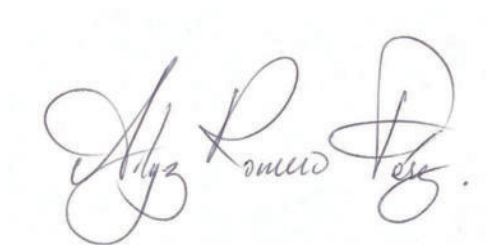
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	NELSON SINENCIO MATA AGUILERA
Demandado	GRAN COLOMBIANA DE AVIACION SAS GCA
Radicación	76001310500120200037501.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez'.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente**

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	RAMIRO LEANDRO CAMACHO SALAZAR
Demandado	PAR DEL SEGURO SOCIAL Y OTRO
Radicación	76001310500220160013901.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 129

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1.- Tener en cuenta la renuncia de poder que presentó el abogado de **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN P.A.R. I.S**, identificado con cédula de ciudadanía número 16736240 y tarjeta profesional 11952 del Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior, en tanto se dio cumplimiento a la exigencia consagrada en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, en el sentido de aportar copia de la comunicación enviada a su poderdante.

2. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	RAMIRO LEANDRO CAMACHO SALAZAR
Demandado	PAR DEL SEGURO SOCIAL Y OTRO
Radicación	76001310500220160013901.

3.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

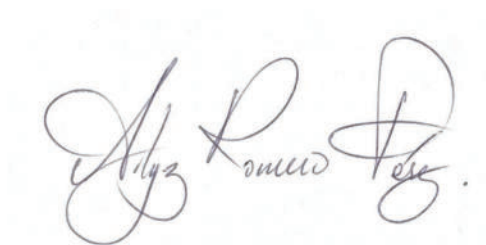
4.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

5.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

6.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

7.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	ANA VIRGINIA GONZALEZ ROJAS
Demandado	ALVARO MONTOYA ECHEVERRY
Radicación	76001310500220170052902.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 151

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

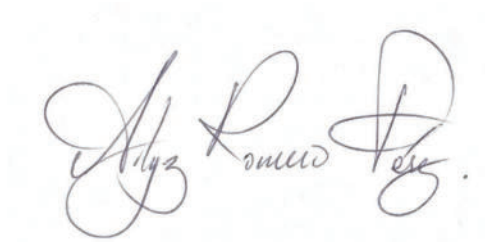
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	ANA VIRGINIA GONZALEZ ROJAS
Demandado	ALVARO MONTOYA ECHEVERRY
Radicación	76001310500220170052902.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	ALEXANDER PARRA ARISTIZABAL
Demandado	UNIVERSIDAD DEL VALLE
Radicación	76001310500220170065501.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 154

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1.- Reconocer personería a la abogada **BEIVA MARÍA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.137.368 y Tarjeta Profesional número 14.655, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, previa comprobación de su calidad de abogado en la página del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

2. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	ALEXANDER PARRA ARISTIZABAL
Demandado	UNIVERSIDAD DEL VALLE
Radicación	76001310500220170065501.

3.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

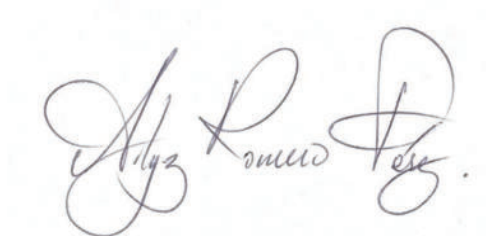
4.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

5.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

6.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

7.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	CARMEN ROCIO GONGORA
Demandado	PROTECCIÓN S.A.
Radicación	76001310500220180021301.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 196

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por CARMEN ROCIO GONGORA PROTECCIÓN S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

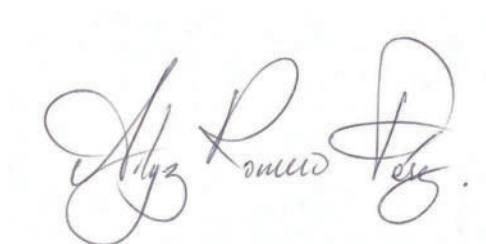
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	CARMEN ROCIO GONGORA
Demandado	PROTECCIÓN S.A.
Radicación	76001310500220180021301.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente**

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	LUIS ALBERTO GUERRA SANCHEZ
Demandado	EMPRESA DE BUSES BLANCO Y NEGRO S.A Y OTROS
Radicación	76001310500320150042904.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 130

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

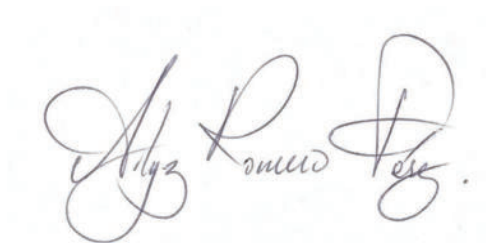
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	LUIS ALBERTO GUERRA SANCHEZ
Demandado	EMPRESA DE BUSES BLANCO Y NEGRO S.A Y OTROS
Radicación	76001310500320150042904.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez'.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada Ponente

Proceso	Proceso Ordinario Laboral
Accionante	Pablo Andrés Guido Benavides
Accionado	Rst S.A.S.
Radicado	76001310500320160035704.

Auto N° 295

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

I. ANTECEDENTES

Este despacho mediante auto 212 de 7 febrero de 2024 admitió el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de primer grado en favor del demandante.

Inconforme con lo anterior, RST S.A.S el 9 de febrero de 2024 interpone recurso de reposición contra el auto admisorio de 7 de febrero de 2024 debido a que no es procedente admitir el grado jurisdiccional de consulta, toda vez que, la condena no fue totalmente desfavorable al demandante y que el apoderado de la parte actora y RST S.A.S. presentaron recurso de apelación contra la sentencia de 25 de julio de 2017.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 62 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social establece que contra las providencias judiciales procedente los siguientes recursos: (i) reposición, (ii) apelación, (iii) súplica, (iv) casación, (v) queja, (vi) revisión y (v) anulación.

Por su parte, el artículo 63 de la misma normatividad dispone que el recurso de reposición procede contra **autos interlocutorios** *“dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados (...)”*

Así las cosas, es importante precisar que los autos se dividen en dos clases, interlocutorios y de sustanciación o mero trámite. Los primeros son aquello que adoptan decisiones en el desarrollo del proceso y que determinan aspectos de fondo distintos a la sentencia, mientras que, los segundos, son los que deciden aspectos que impulsan el curso del trámite.

En esta dirección, el auto que admite el grado jurisdiccional de consulta es un auto de sustanciación o mero trámite, dado que su objeto no es decidir aspectos de fondo del proceso, sino impulsar el trámite de segunda instancia; por tanto, la reposición no es procedente contra dicha decisión, de conformidad con el artículo 64 de la misma normatividad.

Sin embargo, lo anterior no implica que el Juez, al advertir un error no pueda modificarlo o revocarlo de oficio en cualquier estado del proceso; por este motivo, al identificar razonable y oportuna la solicitud del recurrente, se procederá a revocar el auto admisorio 212 de 7 de febrero de 2024 y, en su lugar, admitir el recurso de apelación interpuesto por las partes contra la sentencia 143 de 26 de julio de 2017.

III. RESUELVE

PRIMERO: NEGAR por improcedente el recurso de reposición interpuesto por el recurrente conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNO: REVOCAR el auto 212 de 7 de febrero de 2024 y, en su lugar, admitir el recurso de apelación formulado por las partes contra la sentencia 143 de 26 de julio de 2017.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

CUARTO: Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

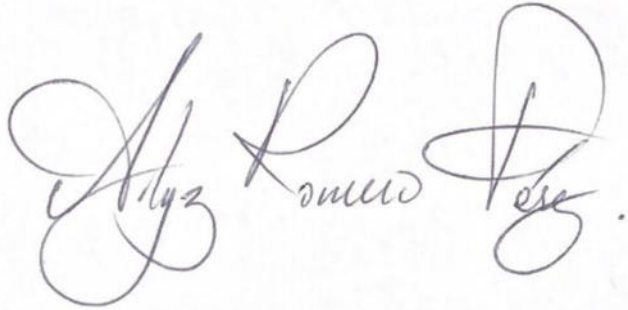
QUINTO: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

SÉPTIMO: Ejecutoriada la presente decisión, vuelva el expediente al despacho

Proceso	Proceso Ordinario Laboral
Accionante	Pablo Andrés Guido Benavides
Accionado	Rst S.A.S.
Radicado	76001310500320160035704..

para continuar con el trámite que legalmente corresponde.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Arlys Alana Romero Pérez". The signature is fluid and cursive, with the first name "Arlys" being particularly prominent.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	PAOLA ANDREA LENIS RODRÍGUEZ
Demandado	BANCO W SA
Radicación	76001310500320170049402.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 131

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDADA contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

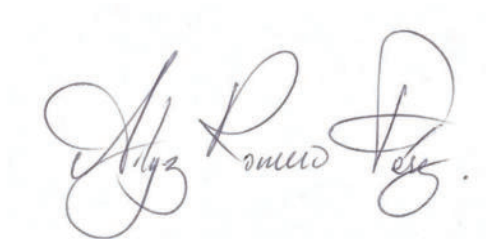
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	PAOLA ANDREA LENIS RODRÍGUEZ
Demandado	BANCO W SA
Radicación	76001310500320170049402.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	ALBA NUBIA MARTÍNEZ DE PINZON
Demandado	DROGUERIA MULTIFARMA COLOMBIA
Radicación	76001310500320210013701.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 156

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

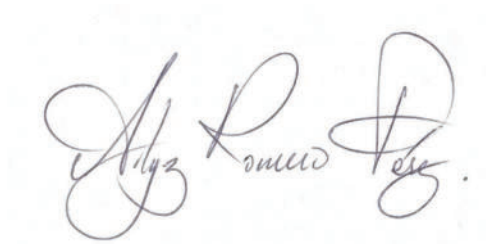
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	ALBA NUBIA MARTÍNEZ DE PINZON
Demandado	DROGUERIA MULTIFARMA COLOMBIA
Radicación	76001310500320210013701.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	ATANASIO CHAVERRA LOZANO
Demandado	PORVENIR S.A.
Radicación	76001310500320220054201.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 185

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

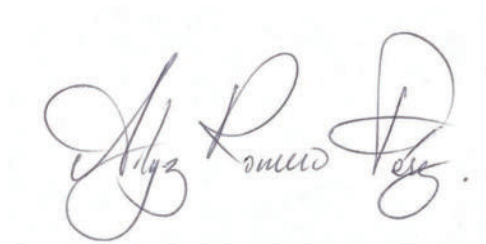
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	ATANASIO CHAVERRA LOZANO
Demandado	PORVENIR S.A.
Radicación	76001310500320220054201.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	GERARDO GAMBOA MENDOZA
Demandado	COLFONDOS S.A.
Radicación	76001310500320230044901.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 184

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

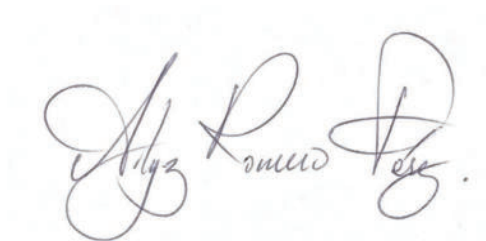
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	GERARDO GAMBOA MENDOZA
Demandado	COLFONDOS S.A.
Radicación	76001310500320230044901.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	JORGE ANDRES PIZO HERRERA
Demandado	TALENTO EFECTIVO
Radicación	76001310500520130025001.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 137

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por JORGE ANDRES PIZO HERRERA y HOTEL SPIWAK CHIPICHAPE CALI S.A. contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

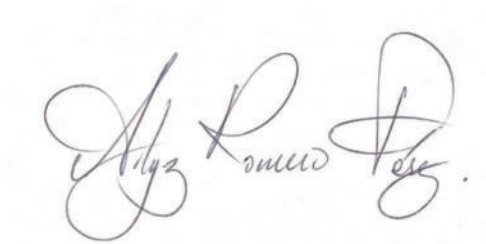
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	JORGE ANDRES PIZO HERRERA
Demandado	TALENTO EFECTIVO
Radicación	76001310500520130025001.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente**

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	NELSON VASQUEZ BAUSTISTA
Demandado	COLPENSIONES- RIO PAILA
Radicación	76001310500520160040201.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 148

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1.- Reconocer personería a la abogada, MARÍA FERNANDA MUÑOZ LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.061.757.848 y Tarjeta Profesional número 307.604 , expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada sustituta de la parte Demandada, de conformidad con el poder conferido.
2. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 3.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	NELSON VASQUEZ BAUSTISTA
Demandado	COLPENSIONES- RIO PAILA
Radicación	76001310500520160040201.

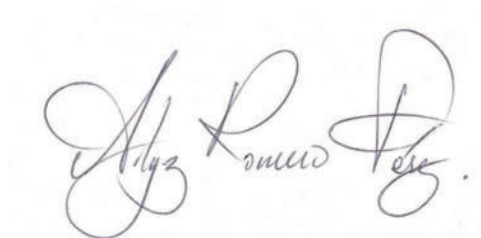
4.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

5.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

6.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

7.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	CARLOS ALBERTO PESCADOR NAVAS
Demandado	BIO STEVIA S.A.S.
Radicación	76001310500520180049001.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 161

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1.- Reconocer personería al abogado JAIRO FREDY HOYOS DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía número 6385880 y Tarjeta Profesional número 47368, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, previa comprobación de su calidad de abogado en la página del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

2. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDADO contra la sentencia de primer grado.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	CARLOS ALBERTO PESCADOR NAVAS
Demandado	BIO STEVIA S.A.S.
Radicación	76001310500520180049001.

3.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

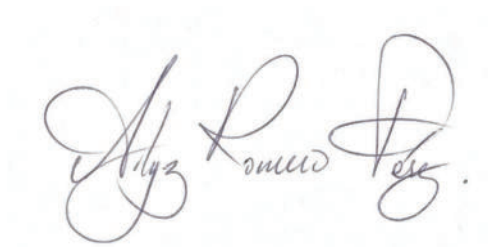
4.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

5.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

6.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

7.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	GLEDNI RODRÍGUEZ
Demandado	PORVENIR S.A.
Radicación	76001310500520210004901.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 190

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDADA contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

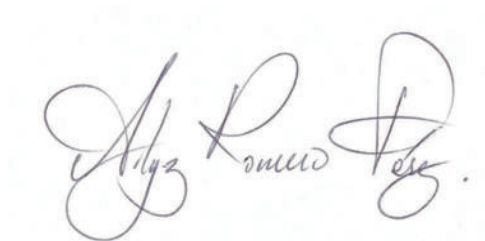
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	GLEDNI RODRÍGUEZ
Demandado	PORVENIR S.A.
Radicación	76001310500520210004901.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	OSCAR ECHEVERRY GIRALDO
Demandado	COLPENSIONES y TRANSPORTES RECREATIVOS LTDA
Radicación	76001310500520220009801.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 192

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

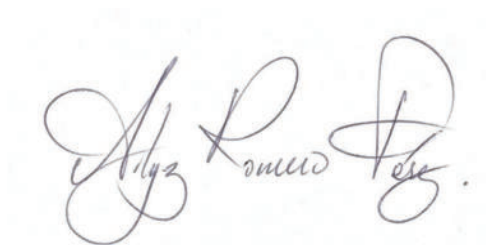
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	OSCAR ECHEVERRY GIRALDO
Demandado	COLPENSIONES y TRANSPORTES RECREATIVOS LTDA
Radicación	76001310500520220009801.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	HENRY CABAL RUBIO
Demandado	IGLESIA MISIÓN CARISMÁTICA AL MUNDO
Radicación	76001310500620180065001.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 152

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

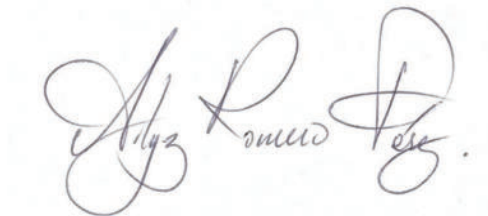
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	HENRY CABAL RUBIO
Demandado	IGLESIA MISIÓN CARISMÁTICA AL MUNDO
Radicación	76001310500620180065001.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	EUGENIO SALINAS TANGARIFE
Demandado	LOGITRANS ANING SAS
Radicación	76001310500720190067301.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 155

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDADA contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

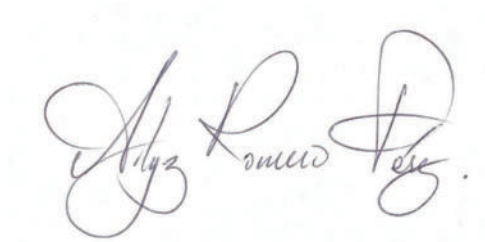
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	EUGENIO SALINAS TANGARIFE
Demandado	LOGITRANS ANING SAS
Radicación	76001310500720190067301.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	GABRIEL ANTERO PINILLO
Demandado	PROCESADORA AVICOLA SAS
Radicación	76001310500720210024901.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 163

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDADA contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

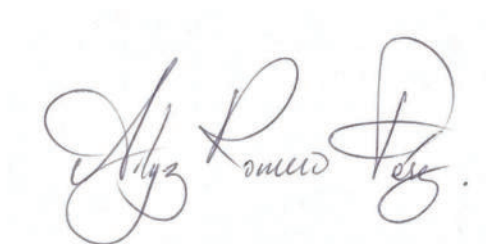
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	GABRIEL ANTERO PINILLO
Demandado	PROCESADORA AVICOLA SAS
Radicación	76001310500720210024901.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	JAIME VALENCIA GUTIERREZ
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	76001310500720220039801.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 186

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

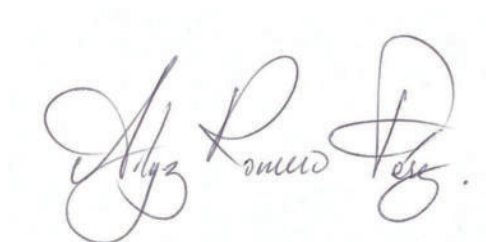
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	JAIME VALENCIA GUTIERREZ
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	76001310500720220039801.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	GUSTAVO ADOLFO RIVERA GRANADA
Demandado	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E
Radicación	76001310500820200036101.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 146

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por GUSTAVO ADOLFO RIVERA GRANADA contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

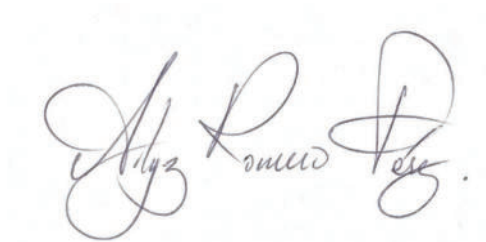
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	GUSTAVO ADOLFO RIVERA GRANADA
Demandado	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E
Radicación	76001310500820200036101.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	MARILUZ QUITUMBO JARAMILLO
Demandado	PROTECCIÓN S.A. Y MINAS DE RIO CLARO LTDA EN REESTRUCTURACIÓN.
Radicación	76001310500820220037601.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 171

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

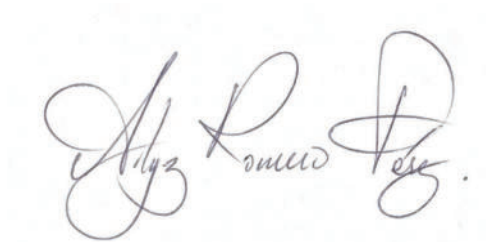
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	MARILUZ QUITUMBO JARAMILLO
Demandado	PROTECCIÓN S.A. Y MINAS DE RIO CLARO LTDA EN REESTRUCTURACIÓN.
Radicación	76001310500820220037601.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	IVÁN ALBERTO CARDENAS IDROBO
Demandado	EDINSON GALVIS PARRACI y JHON HENRY JIMENEZ HOYOS
Radicación	76001310500820220038101.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 198

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE y DEMANDADOS contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

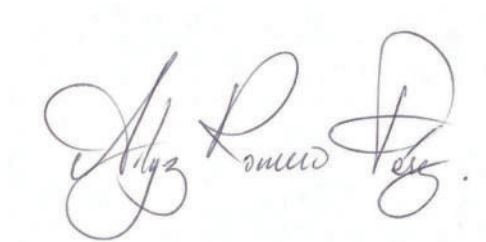
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	IVÁN ALBERTO CARDENAS IDROBO
Demandado	EDINSON GALVIS PARRACI y JHON HENRY JIMENEZ HOYOS
Radicación	76001310500820220038101.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	MARTHA PATRICIA NIÑO HERNANDEZ
Demandado	PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES
Radicación	76001310500820230014401.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 174

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

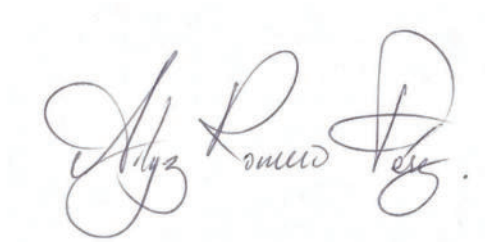
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	MARTHA PATRICIA NIÑO HERNANDEZ
Demandado	PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES
Radicación	76001310500820230014401.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	UBITA BENAVIDEZ SANTIAGO
Demandado	PRODUCTOS ROCHE S.A.
Radicación	76001310500820230024601.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 183

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDADA contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

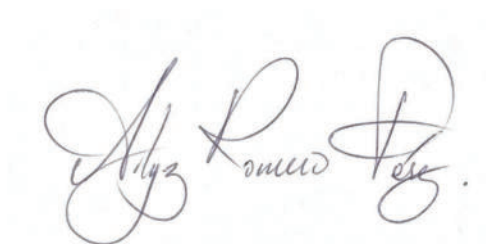
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	UBITA BENAVIDEZ SANTIAGO
Demandado	PRODUCTOS ROCHE S.A.
Radicación	76001310500820230024601.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	GLORIA MERCY SALDARRIAGA GOMEZ
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	76001310500820230036801.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 173

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

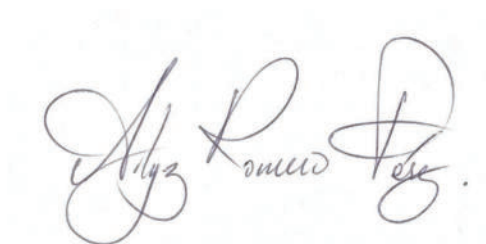
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	GLORIA MERCY SALDARRIAGA GOMEZ
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	76001310500820230036801.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	JOSÉ LUIS CALDERON RODRÍGUEZ
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	76001310500820230048001.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 188

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por COLPENSIONES contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

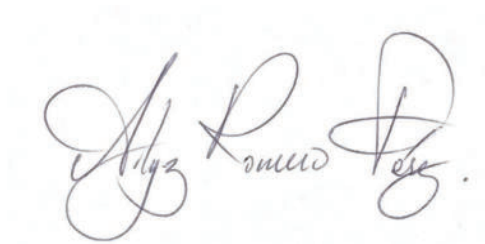
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	JOSÉ LUIS CALDERON RODRÍGUEZ
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	76001310500820230048001.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	IVÁN HOOVER BASTIDAS OSPINA
Demandado	CARTONES AMERICA S.A Y OTRO
Radicación	76001310500920150072501.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 126

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por **DEMANDANTE Y DEMANDADA** contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

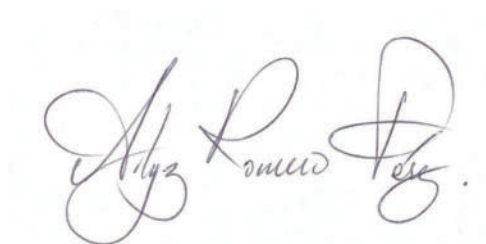
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	IVAN HOOVER BASTIDAS OSPINA
Demandado	CARTONES AMERICA S.A Y OTRO
Radicación	76001310500920150072501.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	ALEXANDER CERON SAMBONI
Demandado	CLOROZ DE COLOMBIA S.A.
Radicación	76001310500920210018001.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 150

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

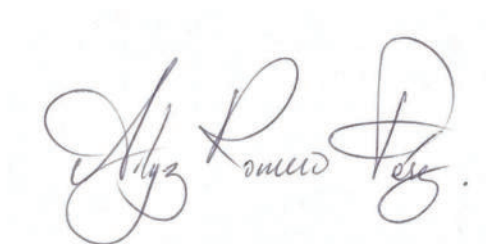
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	ALEXANDER CERON SAMBONI
Demandado	CLOROZ DE COLOMBIA S.A.
Radicación	76001310500920210018001.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	MARCO TULIO TOMBE MOSQUERA
Demandado	ISS
Radicación	76001310501020130069201.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 128

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1.- Reconocer personería a la abogada **VANNESA FERNANDA GARRETA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.897.821 y Tarjeta Profesional número 212.712, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado principal del **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN P.A.R. I.S.S.**, en los términos y para los efectos del poder conferido, previa comprobación de su calidad de abogado en la página del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	MARCO TULIO TOMBE MOSQUERA
Demandado	ISS
Radicación	76001310501020130069201.

2.- Reconocer personería a **SABRINA ESPERANZA CUNINGHAN BENITEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 53000190 y tarjeta profesional 160310 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada sustituta de **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN P.A.R. I.S.S**, de conformidad con el poder que le fue conferido.

3.- Tener en cuenta la renuncia de poder que presentó el abogado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, MIGUEL ÁNGEL RAMIREZ GAITAN, identificado con cédula de ciudadanía número 80421.257 y tarjeta profesional 86.117 del Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior, en tanto se dio cumplimiento a la exigencia consagrada en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, en el sentido de aportar copia de la comunicación enviada a su poderdante.

4.- Reconocer personería al abogado **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16736240 y Tarjeta Profesional número 11952, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado principal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP.**, en los términos y para los efectos del poder conferido, previa comprobación de su calidad de abogado en la página del Registro Nacional de Abogados - SIRNA, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

5. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE y PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL I.S.S. contra la sentencia de primer grado.

6.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	MARCO TULIO TOMBE MOSQUERA
Demandado	ISS
Radicación	76001310501020130069201.

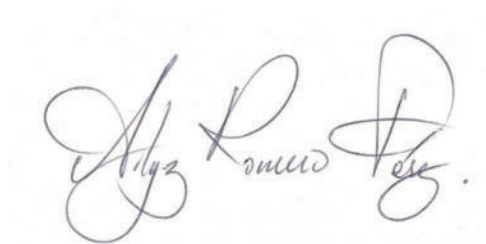
7.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

8.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

9.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

10.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	DIEGO FERNANDO VALENCIA POSSO
Demandado	EMPAQUES FLEXA S.A.S.
Radicación	76001310501020170074401.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 158

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por EMPAQUES FLEXA S.A.S contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

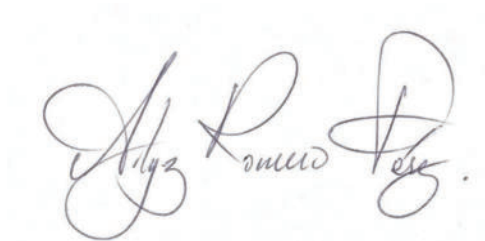
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	DIEGO FERNANDO VALENCIA POSSO
Demandado	EMPAQUES FLEXA S.A.S.
Radicación	76001310501020170074401.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	MARÍA HELENA PACHECO MORALES
Demandado	LUBRICANTES CERON OCHOA S.A.
Radicación	76001310501020190020801.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 180

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANDA contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

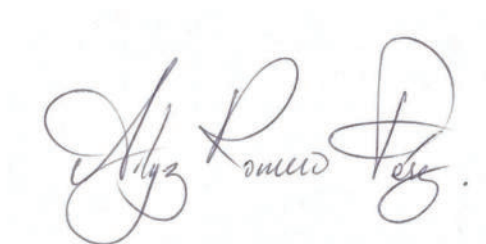
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	MARÍA HELENA PACHECO MORALES
Demandado	LUBRICANTES CERON OCHOA S.A.
Radicación	76001310501020190020801.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	ALEX MAURICIO SALAMANCA DE LA ROSA
Demandado	OUTOSOURCING SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S. BIC
Radicación	76001310501020210023101.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 197

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1.- Tener en cuenta la renuncia de poder que presentó la abogada de la parte demandante, GEOVANA ANDREA TOBAR MONTALVO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.917.838 y tarjeta profesional 230.675 del Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior, en tanto se dio cumplimiento a la exigencia consagrada en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, en el sentido de aportar copia de la comunicación enviada a su poderdante.

2. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por ALEX MAURICIO SALAMANCA DE LA ROSA contra la sentencia de primer grado.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	ALEX MAURICIO SALAMANCA DE LA ROSA
Demandado	OUTOSOURCING SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S. BIC
Radicación	76001310501020210023101.

3.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

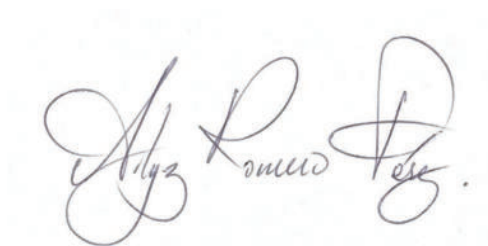
4.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

5.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

6.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

7.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	LUIS ALEXANDER MARINES
Demandado	INDEGA S.A., PROSERVIS S.A. y
Radicación	76001310501120150018301.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 132

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por **DEMANDANTE Y DEMANDADA** contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

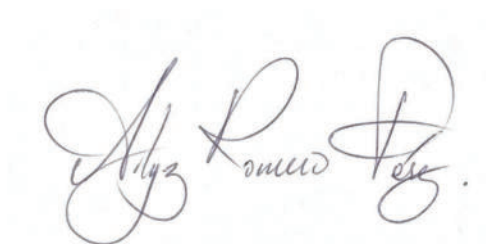
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	LUIS ALEXANDER MARINES
Demandado	INDEGA S.A., PROSERVIS S.A. y
Radicación	76001310501120150018301.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	SOR AIDA ARANDA HURTADO
Demandado	PORVENIR S.A. y OTROS
Radicación	76001310501120150059501.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 202

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por PORVENIR S.A contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

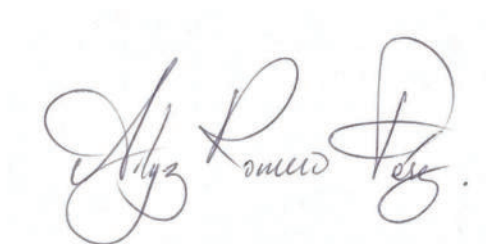
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	SOR AIDA ARANDA HURTADO
Demandado	PORVENIR S.A. y OTROS
Radicación	76001310501120150059501.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	WILLIAN CUELLAR PULIDO
Demandado	TEMPORALES ESPECIALIZADOS S.A.
Radicación	76001310501120160035501.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 133

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

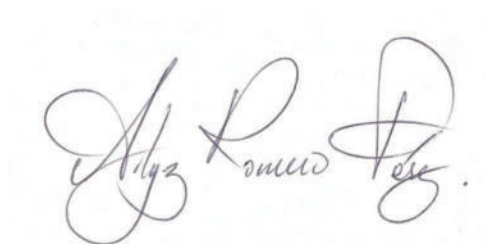
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	WILLIAN CUELLAR PULIDO
Demandado	TEMPORALES ESPECIALIZADOS S.A.
Radicación	76001310501120160035501.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	ALGIRO DE JESUS MONTOYA ESPINOZA
Demandado	LUIS HERNANDO BOLAÑOS MONCALEANO
Radicación	76001310501120190027001.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 164

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDADA contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

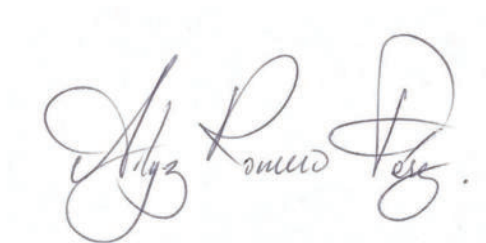
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	ALGIRO DE JESUS MONTAYA ESPINOZA
Demandado	LUIS HERNANDO BOLAÑOS
Radicación	MONCALEANO 76001310501120190027001.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez'.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	CARLOS ANDRES MAYA CORTES
Demandado	BANCOLOMBIA S.A.S
Radicación	76001310501120190034501.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 193

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

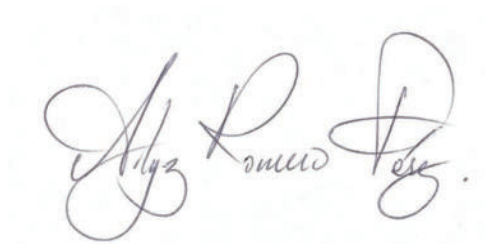
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	CARLOS ANDRES MAYA CORTES
Demandado	BANCOLOMBIA S.A.S
Radicación	76001310501120190034501.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	ELIZABETH PEDROZA ZAMBRANO
Demandado	PORVENIR S.A.
Radicación	76001310501120200009701.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 177

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

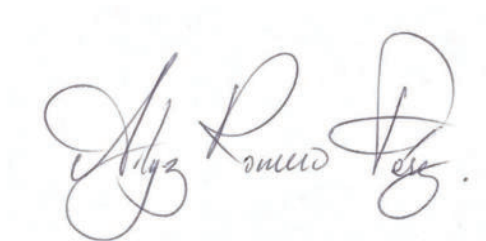
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	ELIZABETH PEDROZA ZAMBRANO
Demandado	PORVENIR S.A.
Radicación	76001310501120200009701.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	FRANCISCO JAVIER VALENCIA LUNA
Demandado	COMCEL S.A.
Radicación	76001310501120200016401.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 165

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

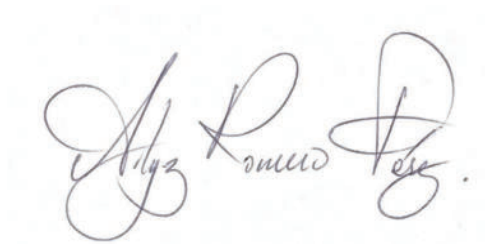
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	FRANCISCO JAVIER VALENCIA LUNA
Demandado	COMCEL S.A.
Radicación	76001310501120200016401.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	JUAN PABLO SANTACRUZ BARRERA
Demandado	ROYAL FILMS S.A.
Radicación	76001310501220200000702.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 199

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por ROYAL FILMS S.A. contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

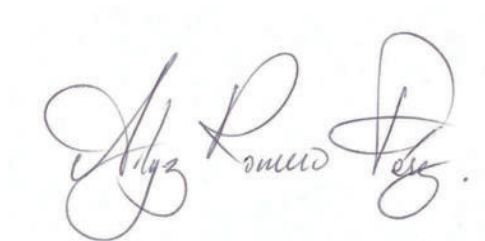
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	JUAN PABLO SANTACRUZ BARRERA
Demandado	ROYAL FILMS S.A.
Radicación	76001310501220200000702.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	JOSÉ MAURICIO CORRALES ACOSTA
Demandado	BIO STEVIA S.A.S.
Radicación	76001310501320190028701.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 153

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

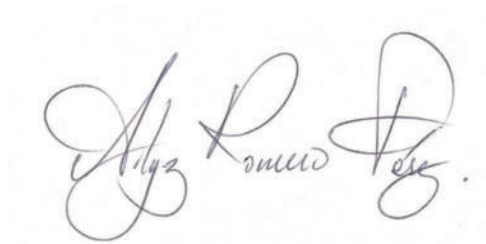
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	JOSÉ MAURICIO CORRALES ACOSTA
Demandado	BIO STEVIA S.A.S.
Radicación	76001310501320190028701.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	LUIS HERNANDO RESTREPO ZAPATA
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	76001310501320200011301.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 166

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

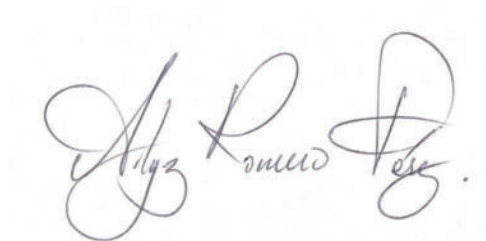
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	LUIS HERNANDO RESTREPO ZAPATA
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	76001310501320200011301.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	CIPRIANO PEÑA ERAZO
Demandado	COMPAÑÍA LA EQUIDAD SEGUROS ARL
Radicación	76001310501320220055801.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 187

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

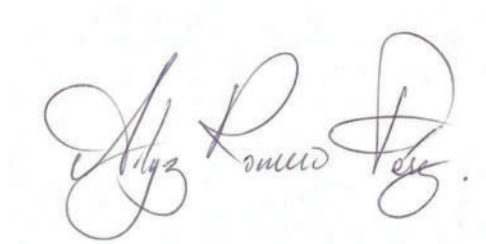
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	CIPRIANO PEÑA ERAZO
Demandado	COMPañÍA LA EQUIDAD SEGUROS ARL
Radicación	76001310501320220055801.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente**

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	NANCY CHASOY HERRERA
Demandado	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Radicación	76001310501420170024301.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 144

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1.- Reconocer personería a MANUELA DEL PILAR PEÑA FANDIÑO, identificada con cédula de ciudadanía o 1.101.179.532 y tarjeta profesional 387.490 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada sustituta de la demandada, de conformidad con el poder que le fue conferido.

2.- Tener en cuenta la renuncia de poder que presentó el abogado de la parte demandante, JUAN MARTIN ARANGO MEDINA , identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.801.712 y tarjeta profesional 232.594 del Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior, en tanto se dio cumplimiento a la exigencia consagrada en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del

Proceso	PROCESO ORDINARIO	
Demandante	NANCY	CHASOY
	HERRERA	
Demandado	FIDUCIARIA	LA
	PREVISORA S.A.	
Radicación	76001310501420170024301.	

Proceso, en el sentido de aportar copia de la comunicación enviada a su poderdante.

3. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por NANCY CHASOY HERRERA y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. contra la sentencia de primer grado.

4.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

5.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

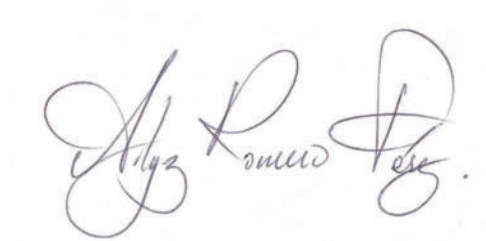
6.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

7.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

8.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	NANCY CHASOY HERRERA
Demandado	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Radicación	76001310501420170024301.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez'.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	MARCELA HOLGUIN MERA
Demandado	CENTRO SOCIAL SOR MARIA LUISA COURBIN
Radicación	76001310501420170045301.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 127

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE Y DEMANDADA contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

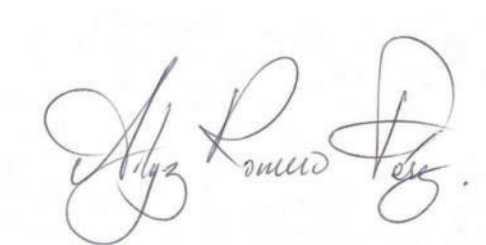
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	MARCELA HOLGUIN MERA
Demandado	CENTRO SOCIAL SOR MARIA LUISA COURBIN
Radicación	76001310501420170045301.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez'.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente**

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	SANDRA MURILLO OROBIO
Demandado	CLINICA MATERNO INFANTIL FARALLONES
Radicación	76001310501420180044601.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 157

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

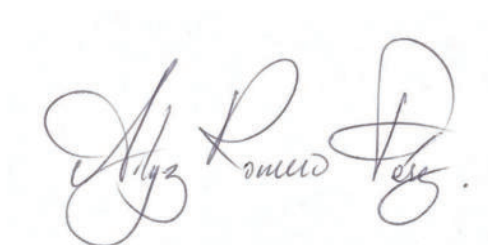
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	SANDRA MURILLO OROBIO
Demandado	CLINICA MATERNO INFANTIL FARALLONES
Radicación	76001310501420180044601.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	PABLO ANDRES GALINDO GONGORA
Demandado	PLASTICAUCHO COLOMBIA S.A.
Radicación	76001310501420190041801.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 160

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

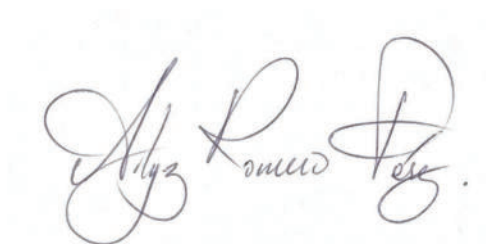
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	PABLO ANDRES GALINDO GONGORA
Demandado	PLASTICAUCHO COLOMBIA S.A.
Radicación	76001310501420190041801.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	JAIRO ADAM VALENCIA NARVAEZ
Demandado	CELSIA COLOMBIA S.A.
Radicación	76001310501420200041401.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 181

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1.- Tener en cuenta la renuncia de poder que presentó la abogada de la parte demandada, AMPARO PAEZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 31.153.266 y tarjeta profesional 51.985 del Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior, en tanto se dio cumplimiento a la exigencia consagrada en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, en el sentido de aportar copia de la comunicación enviada a su poderdante.

2. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	JAIRO ADAM VALENCIA NARVAEZ
Demandado	CELSIA COLOMBIA S.A.
Radicación	76001310501420200041401.

3.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

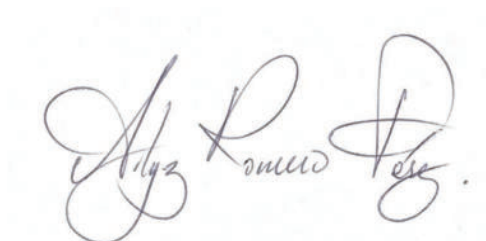
4.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

5.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

6.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

7.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	MARIA ELIZABETH AGUILAR MORENO LITISCONSORTES NECESARIOS: MINISTERIO DEL TRABAJO, COLPENSIONES y UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP
Demandado	COLFONDOS S.A
Radicación	76001310501420210025201.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 176

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	MARIA ELIZABETH AGUILAR MORENO LITISCONSORTES NECESARIOS: MINISTERIO DEL TRABAJO, COLPENSIONES y UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP
Demandado	COLFONDOS S.A
Radicación	76001310501420210025201.

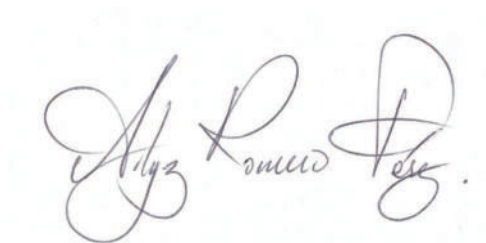
3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	MIGUEL ANTONIO CEBALLOS
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	76001310501520180059601.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 140

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1.- Tener en cuenta la renuncia de poder que presentó la abogada de la parte demandada, Daniela Varela Barrera, identificado con cédula de ciudadanía número 1.144.082.440 y tarjeta profesional 324.520 del Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior, en tanto se dio cumplimiento a la exigencia consagrada en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, en el sentido de aportar copia de la comunicación enviada a su poderdante.

2. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por MIGUEL ANTONIO CEBALLOS contra la sentencia de primer grado.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	MIGUEL ANTONIO CEBALLOS
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	76001310501520180059601.

3.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

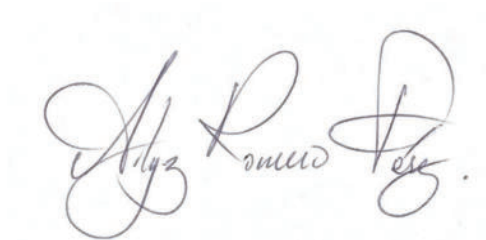
4.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

5.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

6.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

7.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	ONEIDA OSIRIS NIETO BELTRÁN
Demandado	CLÍNICA CRISTO REY S.A.S. hoy FABISALUD IPS S.A.S.
Radicación	76001310501520200014001.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 195

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDADO contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

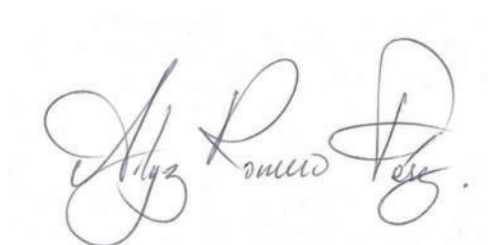
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	ONEIDA OSIRIS NIETO BELTRÁN
Demandado	CLÍNICA CRISTO REY S.A.S. hoy FABISALUD IPS S.A.S.
Radicación	76001310501520200014001.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez'.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	LUIS DAGOBERTO GOMEZ DIAZ
Demandado	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
	EVARISTO GARCIA ESE
Radicación	76001310501520200025201.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 191

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA ESE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	LUIS DAGOBERTO GOMEZ DIAZ
Demandado	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA ESE
Radicación	76001310501520200025201.

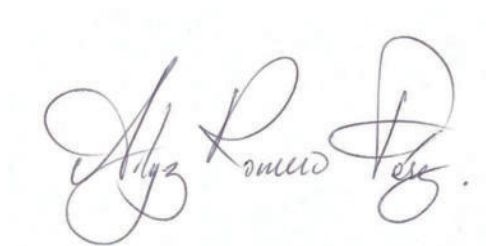
3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente**

Proceso	PROCESO ORDINARIO	
Demandante	JAMES GIOVANNI	PIEDRAHITA
	CARVAJAL	
Demandado	COLPENSIONES	
Radicación	76001310501520220035701.	

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 179

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE Y DEMANDADA contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

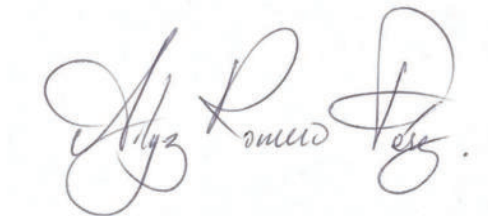
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	JAMES GIOVANNI PIEDRAHITA CARVAJAL
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	76001310501520220035701.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	MERCEDES MELCHOR
Demandado	FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES
Radicación	76001310501520220045901.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 189

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDADO contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

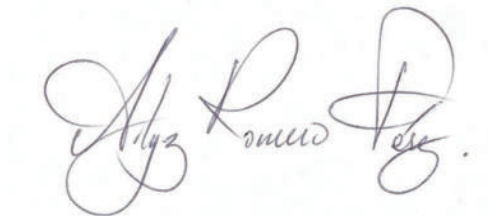
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	MERCEDES MELCHOR
Demandado	FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES
Radicación	76001310501520220045901.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	BERNARDO TABORDA MUÑOZ
Demandado	FABRICA DE VELAS ESTRELLA S.A. - FAVESTRELLA S.A.
Radicación	76001310501620160007301.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 136

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE Y DEMANDADA contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

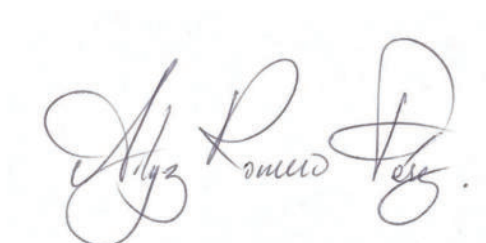
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	BERNARDO TABORDA MUÑOZ
Demandado	FABRICA DE VELAS ESTRELLA S.A. - FAVESTRELLA S.A.
Radicación	76001310501620160007301.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente**

Proceso	PROCESO ORDINARIO	
Demandante	RITA CARMENZA	FERNANDEZ
	CONCHA	
Demandado	PORVENIR S.A.	
Radicación	76001310501620180055501.	

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 178

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por PORVENIR contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

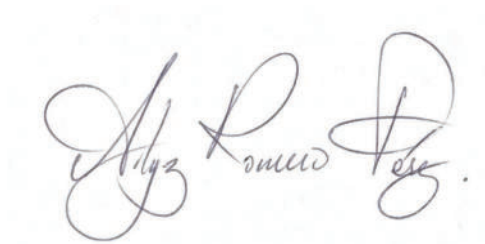
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	RITA CARMENZA FERNANDEZ CONCHA
Demandado	PORVENIR S.A.
Radicación	76001310501620180055501.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	YOLANDA FERNANDEZ DE OROZCO
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	76001310501720220008601-

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 175

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

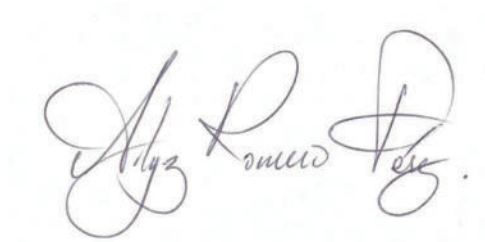
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	YOLANDA FERNANDEZ DE OROZCO
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	76001310501720220008601-

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	LUIS GABRIEL SANCHEZ TAQUEZ
Demandado	TELMEX COLOMBIA S.A. Y OTRO
Radicación	76001310501820170040301.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 149

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE y TELMEX COLOMBIA S.A. contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

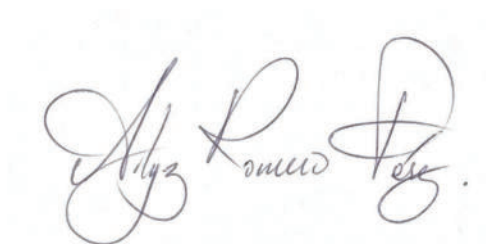
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	LUIS GABRIEL SANCHEZ TAQUEZ
Demandado	TELMEX COLOMBIA S.A. Y OTRO
Radicación	76001310501820170040301.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Alana Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	HEIDI GIOVANA RIVEROS PEREZ
Demandado	CLINICA MATERNO INFANTIL FARALLONES
Radicación	76001310501820190029601.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 162

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

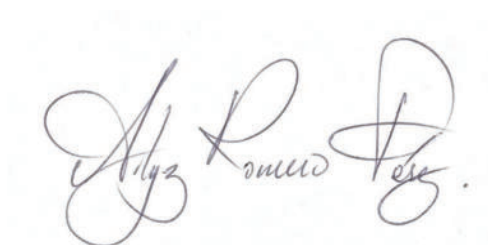
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	HEIDI GIOVANA RIVEROS PEREZ
Demandado	CLINICA MATERNO INFANTIL FARALLONES
Radicación	76001310501820190029601.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez'.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	MONICA OSPINA PLATA
Demandado	COLPENSIONES y PORVENIR S.A. LITISCONSORTE NECESARIO: PROTECCIÓN S.A. y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Radicación	76001310501820200009302.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 169

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

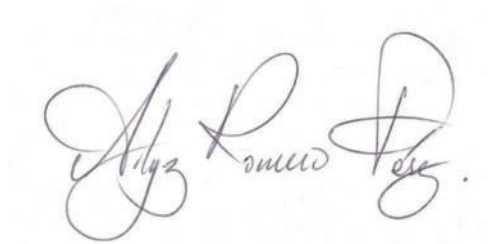
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	MONICA OSPINA PLATA
Demandado	COLPENSIONES y PORVENIR S.A. LITISCONSORTE NECESARIO: PROTECCIÓN S.A. y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Radicación	76001310501820200009302.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	OLMES VALENCIA ARARAT
Demandado	ELECTRO JAPONESA
Radicación	76001310501820200010401.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 159

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

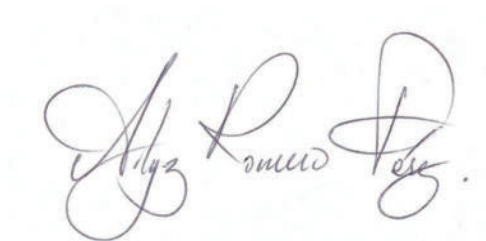
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	OLMES VALENCIA ARARAT
Demandado	ELECTRO JAPONESA
Radicación	76001310501820200010401.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	CARLOS EDUARDO ENCISO
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP
Radicación	76001310501820230052101.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 182

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por AMBAS PARTES contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	CARLOS EDUARDO ENCISO
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP
Radicación	76001310501820230052101.

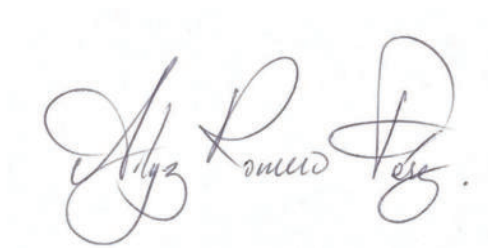
3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente

Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	CESAR MARINO GÓMEZ VARELA
Demandado	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP
Radicación	76001310501920210038401.

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 172

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. - **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP contra la sentencia de primer grado.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

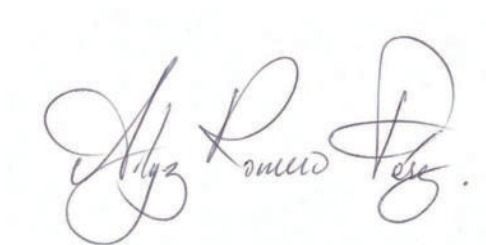
Proceso	PROCESO ORDINARIO
Demandante	CESAR MARINO GÓMEZ VARELA
Demandado	EMPRESAS MUNIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP
Radicación	76001310501920210038401.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Arlys Romero Pérez'.

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada